



COMISIÓN EUROPEA

*Bruselas, 15.1.2019  
C(2018) 8865 final*

*Excelentísima señora Presidenta, excelentísimo señor Presidente:*

*La Comisión agradece a las Cortes Generales su dictamen sobre las propuestas de la Comisión relativas a los tres Reglamentos siguientes:*

- 1. Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión [COM(2018) 372 final].*
- 2. Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 303/2013 en lo relativo a los recursos destinados a la cohesión económica, social y territorial y se corrige dicho Reglamento en lo relativo a los recursos para el objetivo de inversión en crecimiento y empleo [COM(2018) 498 final].*
- 3. Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 por lo que respecta al ajuste de la prefinanciación anual para los ejercicios 2021 a 2023 [COM(2018) 614 final].*

*La primera de estas propuestas es nueva y se refiere al período de programación correspondiente a los años 2021 a 2027, mientras que las otras dos propuestas tienen por objeto modificar los Reglamentos vigentes correspondientes al período 2014-2020.*

*La segunda propuesta legislativa, como ha señalado con acierto la Comisión Mixta para la Unión Europea de las Cortes Generales, refleja la distribución anticipada de los recursos de la asignación específica para la Iniciativa de Empleo Juvenil en el presupuesto de la Unión Europea de 2018 y se basa en el artículo 177 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.*

*Excma. Sra. D.ª Ana PASTOR  
Presidenta del  
Congreso de los Diputados  
C/ Floridablanca, s/n  
E – 28071 MADRID*

*Excmo. Sr. D. Pío GARCÍA-ESCUADERO  
MÁRQUEZ  
Presidente del Senado  
Plaza de la Marina Española, 8  
E – 28071 MADRID*

*La tercera propuesta legislativa modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 por el que se establecen normas aplicables a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Reglamento sobre disposiciones comunes) con el fin de ajustar la prefinanciación anual para los años 2021 a 2023 y se basa asimismo en el artículo 177 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.*

*Por lo tanto, estas dos propuestas de la Comisión deben entenderse en el marco más amplio del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo, el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca), modificado recientemente por el Reglamento «ómnibus»<sup>1</sup>, de 18 de julio de 2018.*

*El principio de subsidiariedad se consagra, en particular, en la base jurídica del Reglamento sobre disposiciones comunes (2014-2020) actualmente en vigor y forma parte del proceso de toma de decisiones general en el marco de la gestión compartida de los Fondos Europeos. En la propuesta se ven reforzados los mecanismos de gestión compartida que han regido la política de cohesión durante varios períodos de programación. Una mayor transparencia y el respeto de los principios de proporcionalidad y subsidiariedad en el proceso de toma de decisiones son prioridades de la Comisión en general. Por lo tanto, la Comisión ha tomado debida nota del dictamen favorable de las Cortes Generales sobre las dos propuestas de Reglamento mencionadas en los puntos 2 y 3 anteriores.*

*La propuesta de Reglamento mencionada en el punto 1 establece los objetivos específicos y el ámbito de aplicación de las ayudas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión para el período 2021-2027.*

*La evaluación de impacto realizada para esta propuesta particular ha permitido determinar varios motivos por los que la acción a nivel de la Unión añade valor a las actuaciones nacionales. Por ejemplo:*

- En muchos países, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión representan al menos el 50 % de la inversión pública; de lo contrario, esos Estados miembros no tendrían capacidad financiera para llevar a cabo tales inversiones.*
- Hay un gran potencial de efectos inducidos a través de las fronteras nacionales y regionales, por ejemplo, en relación con las inversiones en innovación y en pequeñas y medianas empresas. La Unión Europea tiene un importante papel que desempeñar a la hora de conseguir estos efectos inducidos y evitar una inversión insuficiente. Además, las inversiones deben estar concebidas de manera que se maximicen los efectos inducidos.*

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

– En la mayoría de las regiones, incluidas las más desarrolladas, las estrategias de especialización inteligente constituyen un marco estratégico para las inversiones y aportan un elevado valor añadido. Tales estrategias se originaron con motivo del requisito de programación estratégica de la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la condición previa correspondiente.

– Promoción de las prioridades de la UE, incluidas las reformas estructurales de las políticas y los programas en materia de mercado laboral, transporte, medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo, energía, educación y cuestiones sociales, además de la modernización administrativa.

La Comisión cree que el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión arrojan resultados tangibles en ámbitos que preocupan a los ciudadanos europeos. El presupuesto de la Unión Europea contribuye, en primer lugar, a ayudar a las regiones a adaptarse al reto de la globalización, habiéndose creado así 420 000 puestos de trabajo y prestado apoyo a 1,1 millones de pequeñas y medianas empresas, y, en segundo lugar, combate la pobreza urbana. Esto es prioritario para los ciudadanos europeos.

El objetivo de esta propuesta de Reglamento, que es el refuerzo de la cohesión económica, social y territorial mediante la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Unión, no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros. Debido a la magnitud de las disparidades existentes entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, así como a la limitación de los recursos financieros de los Estados miembros y de las regiones, este objetivo puede lograrse mejor a escala de la Unión. Por lo tanto, la propuesta respeta el principio de subsidiariedad enunciado en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea.

Con arreglo al principio de proporcionalidad, tal como se establece en dicho artículo 5, la propuesta relativa al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión no excede de lo necesario para alcanzar ese objetivo.

Lo anterior debe considerarse a la luz de la propuesta de la Comisión de Reglamento sobre disposiciones comunes<sup>2</sup> [COM(2018) 375 final], que a su vez forma parte del paquete más amplio del marco financiero plurianual para el período 2021-2027 y ofrece medidas ambiciosas destinadas a atajar las desigualdades en Europa entre las diferentes regiones desde el punto de vista de su cohesión económica, social y territorial. Garantiza la financiación para todas las regiones, a pesar del difícil contexto presupuestario, lo que significa que todas las regiones de un país como España podrán afrontar sus diferentes retos de desarrollo a través de un menú de prioridades mejor ajustado al actual programa político de la Unión Europea.

---

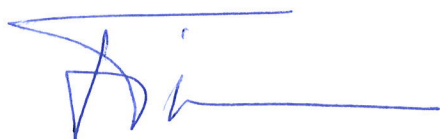
<sup>2</sup> Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de mayo de 2018, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados.

*La Comisión ha tomado debida nota del dictamen favorable de la Comisión Mixta de la Unión Europea de las Cortes Generales sobre las tres propuestas.*

*Están teniendo lugar conversaciones entre la Comisión y los colegisladores sobre las propuestas, y la Comisión espera que se alcance próximamente un acuerdo sobre el paquete legislativo de política de cohesión.*

*La Comisión aguarda con interés la ocasión de proseguir el diálogo político con las Cortes Generales en el futuro.*

*Reciban el testimonio de mi más alta consideración.*



*Frans Timmermans  
Vicepresidente Primero*



*Corina Crețu  
Miembro de la Comisión*